

Al Despacho de la señora Juez, hoy 6 de agosto de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**DISM. ALIM. 2020-152**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por el señor REINALDO ACEVEDO RUEDA, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. Debe aportar el acta de conciliación No 3631 de 2015 llevada a cabo en el ICBF, mediante la cual se fijó la cuota de alimentos a favor de la señora Bibiana Acevedo Cabas.
2. Debe aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, por cuanto la citación de conciliación se hizo para modificar la cuota determinada en el acta No 3631 de 2015.
3. Es necesario aportar el Registro Civil de Nacimiento de la señora BIBIANA ACEVEDO CABAS, con la anotación marginal en punto de la Interdicción y nombre de su guardador.
4. La demanda debe indicar el valor al que pretende se disminuya la cuota alimentaria (numeral 4 art. 82 del C.G.P.)

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO. - INADMITIR** la anterior demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto en la parte motiva.

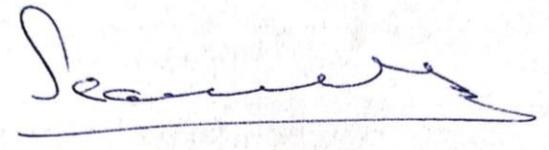
**SEGUNDO. - CONCEDER** el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO.- REQUERIR** a la parte demandante para que a efectos de ajustar la presente demanda a los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, proceda a remitir por correo electrónico al demandado el escrito de demanda junto con los anexos, así como el escrito de subsanación y anexos, y acreditar el envío con el escrito de subsanación.

Así mismo deberá suministrar los nombres y direcciones de correo electrónicas de las personas que se deben citar al proceso, afirmando bajo juramento que éstos corresponden a los utilizados por el demandado, indicando la forma en que lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, como lo disponen los arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

CBR